

## CAPITULO 19

### PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDON, FECULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERIA

#### NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) las preparaciones alimenticias que contengan una proporción superior al 20% en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos (Capítulo 16), excepto los productos rellenos de la partida 19.02;
  - b) los productos a base de harina, almidón o fécula (galletas, etc.) especialmente preparados para la alimentación de los animales (partida 23.09);
  - c) los medicamentos y demás productos del Capítulo 30.
2. En la partida 19.01, se entiende por:
  - a) *grañones*, los grañones de cereales del Capítulo 11;
  - b) *harina y sémola*:
    - 1) la harina y sémola de cereales del Capítulo 11;
    - 2) la harina, sémola y polvo, de origen vegetal, de cualquier Capítulo, excepto la harina, sémola y polvo de hortalizas secas (partida 07.12), de papa (patata) (partida 11.05) o de hortalizas de vaina secas (partida 11.06).
3. La partida 19.04 no comprende las preparaciones con un contenido de cacao superior al 6% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, ni las recubiertas totalmente de chocolate o demás preparaciones alimenticias que contengan cacao de la partida 18.06 (partida 18.06).
4. En la partida 19.04, la expresión *preparados de otro modo* significa que los cereales se han sometido a un tratamiento o a una preparación más avanzados que los previstos en las partidas o en las Notas de los Capítulos 10 u 11.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
19.01	<b>EXTRACTO DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, GRAÑONES, SEMOLA, ALMIDON, FECULA O EXTRACTO DE MALTA, QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 40% EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 04.01 A 04.04 QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 5% EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE</b>	
1901.10	<b>- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor:</b>	
1901.10.1	<b>- - Preparaciones de productos de las partidas 04.01 a 04.04, en los que algunos de sus componentes han sido sustituidos total o parcialmente por otras sustancias:</b>	
1901.10.11	- - - Para la alimentación de lactantes (“fórmulas maternizadas”)	0
1901.10.19	- - - Las demás	0
1901.10.20	- - Preparaciones para la alimentación de lactantes (“fórmulas maternizadas”), distintas de las comprendidas en el inciso arancelario 1901.10.11	0
1901.10.90	- - Otras	10
1901.20.00	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	15
1901.90	<b>- Los demás:</b>	

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
1901.90.10	- - Extracto de malta	0
1901.90.20	- - Leche modificada, en polvo, distinta de la comprendida en los incisos 1901.10.11 y 1901.10.19	0
1901.90.40	- - Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.90.10	10
1901.90.90	- - Otros	15
19.02	<b>PASTAS ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS (DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O PREPARADAS DE OTRA FORMA, TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS, MACARRONES, TALLARINES, LASAÑAS, ÑOQUIS, RAVIOLES, CANELONES; CUSCUS, INCLUSO PREPARADO</b>	
1902.1	- <b>Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:</b>	
1902.11.00	- - Que contengan huevo	15
1902.19.00	- - Las demás	15
1902.20.00	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	15
1902.30.00	- Las demás pastas alimenticias	15
1902.40.00	- Cuscús	15
1903.00.00	<b>TAPIOCA Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON FECULA, EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES</b>	15
19.04	<b>PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAIZ); CEREALES (EXCEPTO EL MAIZ) EN GRANO O</b>	

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
	<b>EN FORMA DE COPOS U OTRO GRANO TRABAJADO (EXCEPTO LA HARINA , GRAÑONES Y SEMOLA), PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRO MODO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE</b>	
1904.10	<b>- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado:</b>	
1904.10.10	- - "Pellets" de harina, de arroz	11
1904.10.90	- - Otros	15
1904.20.00	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	15
1904.30.00	- Trigo bulgur	15
1904.90	<b>- Los demás:</b>	
1904.90.10	- - Arroz precocido	11
1904.90.90	- - Otros	15
19.05	<b>PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDON O FECULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES</b>	
1905.10.00	- Pan crujiente llamado "Knäckebrot"	15
1905.20.00	- Pan de especias	15
1905.3	<b>- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres"):</b>	

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
1905.31	- - <b>Galletas dulces (con adición de edulcorante):</b>	
1905.31.10	- - - Con adición de cacao, para sandwich de helado	11 <sup>1</sup>
1905.31.90	- - - Otras	15
1905.32.00	- - Barquillos y obleas, incluso rellenos ( <i>"gaufrettes"</i> , <i>"wafers"</i> ) y <i>"waffles"</i> ( <i>"gaufres"</i> )	15
1905.40.00	- Pan tostado y productos similares tostados	15
1905.90.00	- Los demás	15

<sup>1</sup> Se aplicara DAI de 15% a partir del 1 de enero de 2017, conforme a Resolución No. 189-2006 (COMIECO-XLI)